



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con nueve minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de noviembre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero treinta y ocho (038-2022)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"La presente tiene como finalidad solicitar información acerca de la cantidad de familias que se les ha entrega Propiedad de Vivienda en el periodo de 01 de Mayo de 2022 a 01 de Octubre de 2022 en el departamento de San Salvador en los Municipios de Soyapango, Apopa, Ciudad Delgado y Tonacatepeque dividido en el grupo etario de veinticinco a cuarenta años de edad por sexo del titular femenino y masculino."

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____, la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia Ref.: **MV-UDC-466-/08/11/2022**.

“Por este medio, en atención a Memorando MV/UAIP/080/2022 de fecha 07-11-22 en el cual solicita Información sobre "la cantidad de familias que se les ha entrega Propiedad de Vivienda en el periodo de 01 de Mayo de 2022 a 01 de Octubre de 2022 en el departamento de San Salvador en los Municipios de Soyapango, Apopa, Ciudad Delgado y Tonacatepeque dividido en el grupo etario de veinticinco a cuarenta años de edad por sexo del titular femenino y masculino". Al respecto, informo que en esta Unidad no se cuenta con la información antes mencionada ya que ese registro es competencia del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP). Por tanto, será necesario orientar al ciudadano a que haga la solicitud a la institución pertinente.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda**.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber a la ciudadana **Brenda Margarita Chavez Orellana** que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que en atención a lo manifestado por la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** y de conformidad al art. 68 de la LAIP SE ORIENTA a la peticionaria en referencia, para que la información relativa a **“la cantidad de familias que se les ha entrega Propiedad de Vivienda en el periodo de 01 de Mayo de 2022 a 01 de Octubre de 2022 en el departamento de San Salvador en los Municipios de Soyapango, Apopa, Ciudad Delgado y Tonacatepeque dividido en el grupo etario de veinticinco a cuarenta años de edad por sexo del titular femenino y masculino”**, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), cuya dirección es: Intersección Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, Centro Comercial Loma Linda, local 1-B. San Salvador. La Oficial de Información es: Lorena Patricia Portillo Rodríguez, Tel.: 2525-8861 y 7318-9101 email: informacion@ilp.gob.sv, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda**.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- c) **Orientese** con base al art. 68 de la LAIP, a la solicitante en mención, para que la información concerniente a **“la cantidad de familias que se les ha entrega Propiedad de Vivienda en el periodo de 01 de Mayo de 2022 a 01 de Octubre de 2022 en el departamento de San Salvador en los Municipios de Soyapango, Apopa, Ciudad Delgado y Tonacatepeque dividido en el grupo etario de veinticinco a cuarenta años de edad por sexo del titular femenino y masculino”**, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), cuya dirección es: Intersección Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, Centro Comercial Loma Linda, local 1-B. San Salvador. La Oficial de Información es: Lorena Patricia Portillo Rodríguez, Tel.: 2525-8861 y 7318-9101 email: informacion@ilp.gob.sv, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

